

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R

Riobamba, 19 de octubre de 2021

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

**Que,** Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-1903-M del 22 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Valeria Cruz León, Responsable de Compras Públicas de la

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R

Riobamba, 19 de octubre de 2021

Dirección Provincial IESS Chimborazo realizó la devolución al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., el expediente del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios medicos: Cahuaji Alto, Calshi, Chacaza, Guso de Penipe, Guso de Quimiag, Manzano, Pulingui, Pull Chico, Tiocajas, Totorillas y Chaguarpata del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo, **para su actualización pertinente y retomar el mismo cuando se disponga.**

**Que,** A través de memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-1951-M del 28 de septiembre de 2021, suscrito por la Arq. Paola Enith Santacruz Castillo, Arquitecta de la Dirección Provincial IESS Chimborazo, remitió al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., **la actualización del presupuesto** del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios medicos: Cahuaji Alto, Calshi, Chacaza, Guso de Penipe, Guso de Quimiag, Manzano, Pulingui, Pull Chico, Tiocajas, Totorillas y Chaguarpata del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo.

**Que,** Con memorando Nro. IESS-UPSSCH-2021-8669-M del 06 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Darwin Marcelo Ruiz León, Médico Administrativo de la UPSSCH., remitió al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., el requerimiento del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios medicos: Cahuaji Alto, Calshi, Chacaza, Guso de Penipe, Guso de Quimiag, Manzano, Pulingui, Pull Chico, Tiocajas, Totorillas y Chaguarpata del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2021-1970-M del 12 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodriguez, Director del Seguro Social Campesino, Encargado, informa al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., lo siguiente:

1. Los informes de validación de mantenimientos de establecimientos de salud que la Subdirección Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino elabora a solicitud de cada Coordinación o Centro de Responsabilidad Provincial, se emiten anualmente y tienen validez para ese período específico y para las condiciones establecidas en los documentos de anexos de respaldo de cada proceso.
2. La ratificación de un Informe solo es necesaria cuando los condicionantes para emitir el Informe original han cambiado sustancialmente o cuando no se ha podido realizar el mantenimiento del período anual para el que fue solicitado.
3. De la revisión de los memorandos adjuntos se confirma que la necesidad de intervención de los establecimientos de salud de Chimborazo, persiste.

**Que,** En consecuencia con lo anterior y resaltando que no hay indicación de cambios en la documentación de sustento original, el Informe Nro. SDNPSSC-2021-INFRA-007 del 21 de abril de 2021 respecto del mantenimiento de los establecimientos de salud Unidad Médica Cahuaji Alto; Unidad Médica Calshi; Unidad Médica Chacaza; Unidad Médica

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

Chaguarpata; Unidad Médica Guso de Penipe; Unidad Médica Guso de Quimiag; Unidad Médica Manzano; Unidad Médica Pulinguí; Unidad Médica Pull Chico; Unidad Médica Tiocajas; Unidad Médica Totorillas, mantiene su vigencia.

Reitero que la Dirección Provincial de Chimborazo será la encargada de recabar toda la documentación habilitante necesaria para ejecutar el proceso tanto preparatorio, precontractual y contractual, de las obras de mantenimiento de cada establecimiento en mención.

Esta Dirección no se pronuncia sobre temas de contratación pública y precios referenciales, razón por la cual es de absoluta responsabilidad de la Dirección Provincial de Chimborazo el desarrollo de las diferentes etapas de contratación pública, aún en el caso de que los presupuestos presentados como documentos anexos sean ajustados por actualizaciones que se realicen en función del bien mayor que es la salud de los beneficiarios.

**Que**, Adicionalmente la Coordinación a su cargo deberá remitir a esta Dirección, y a las Subdirecciones Nacionales de Gestión y Control y de Prestaciones de Salud, informes trimestrales de todas las acciones desarrolladas en el contexto de este plan de mantenimiento, para el seguimiento respectivo.

**Que**, Con memorando Nro. IESS-UPSSCH-2021-8794-M de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativa de la UPSSCH., solicito Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., autorizar la Reforma al PAC, partida presupuestaria **52530217** “Mantenimiento de Edificios Locales y Residencia”; la modificación a realizarse es **Cambio de cuatrimestre**: del C2 al **C3** para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios médicos: Cahuaji Alto, Calshi, Chacaza, Guso de Penipe, Guso de Quimiag, Manzano, Pulingui, Pull Chico, Tiocajas, Totorillas y Chaguarpata del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo y en sumilla inserta “**AUTORIZADO TRAMITAR**”.

**Que**, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-8799-M, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH, solicitó al Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativa de la UPSSCH., el saldo presupuestario de la partida Nro. 52530217 Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias.

<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE DE LA PARTIDA</b>
52530217	Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

**Que**, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2021-8802-M, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativa de la UPSSCH., Responsable del Presupuesto, remitió al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el saldo presupuestario con corte a la presente fecha, partida presupuestaria 52530217 Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias, que se detalla a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>NOMBRE DE LA PARTIDA</b>	<b>SALDO DISPONIBLE</b>
52530217	Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias	227.056,84

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-9028-M, de fecha 19 de octubre del 2021**, el Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, **MÉDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO**, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; **modificando el CUATRIMESTRE:** del C2 a C3, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios médicos del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo. Sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-9028-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. 021-2021-UPSSCH**, *concluye:* Con memorando Nro. IESS-UPSSCH-2021-8794-M de fecha 12 de octubre de 2021, se solicitó autorizar la Reforma al PAC, partida presupuestaria **52530217** “Mantenimiento de Edificios Locales y Residencia”; la modificación a realizarse es **Cambio de cuatrimestre:** del C2 al **C3** para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios médicos: Cahuaji Alto, Calshi, Chacaza, Guso de Penipe, Guso de Quimiag, Manzano, Pulingui, Pull Chico, Tiocajas, Totorillas y Chaguarpata del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo.

Motivo por el cual, se requiere realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2021, partida presupuestaria Nro. 52530217 Mantenimiento de Edificios Locales y Residencias de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, cambio del **CUATRIMESTRE:** del C2 a C3, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 11 dispensarios médicos del Seguro Social Campesino de la provincia de Chimborazo.: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R

Riobamba, 19 de octubre de 2021

artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo **MÉDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO**

#### MODIFICAR. -

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO  
MES Y AÑO DE REPORTE: OCTUBRE 2021  
FECHA: 19/10/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	VALOR ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO TOTAL REFORMADO	VALOR REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC
214 0601	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 11 DISPENSARIOS MÉDICOS CARIJAL ALTO, CASHI, CACHA, GISO									214 0601	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 11 DISPENSARIOS MÉDICOS CARIJAL ALTO, CASHI, CACHA, GISO									
1 525302	MANTENIMIENTO DE FENPE, GISO DE EDIFICIOS DE GUINAG, MANZANO, LOCALS Y RESIDENCIAS	Otros	Menor cuantía	541210015C2	Unidad	1120363.694424000.0004	5253021			1120363.694424000.0004	5253021	MANTENIMIENTO DE FENPE, GISO DE EDIFICIOS DE GUINAG, MANZANO, LOCALS Y RESIDENCIAS	Otros	Menor cuantía	541210015C3	Unidad	1120363.694424000.0004	5253021	224.000.000	

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0085-R**

**Riobamba, 19 de octubre de 2021**

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 19 de octubre del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- copia\_de\_reforma\_mant\_edif\_upssch0078383001634660935.xls
- inf\_tec\_de\_reforma\_al\_pac\_nro\_\_021\_legalizado0272172001634673701.pdf
- iess-upssch-2021-8802-m06791710016346610780749761001634673701.pdf

Copia:

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Ingeniero  
Fernando Vicente Paucar Londo  
**Asistente Administrativo**